

El Gobierno Peruano, con el fin de garantizar la calidad arquitectónica estructural, durabilidad, seguridad y condiciones de habitabilidad de las viviendas que se construyen empleando Sistemas Constructivos No Convencionales promulgó el **Decreto Supremo N° 010-71-VI** que entre otros, decreta lo siguiente:

Las personas naturales/jurídicas que posean o representen Sistemas de Prefabricación de Viviendas y los de Construcción No convencional, cualquiera sea su naturaleza, deberán obtener previamente a su utilización en cualquier lugar del territorio peruano la aprobación y autorización de la misma.

Los propietarios que soliciten autorización municipal para ejecutar obras de construcción en la que se utilice Sistemas de Prefabricación y los de Construcción No Convencionales, deberán presentar a los Concejos Municipales entre los documentos técnicos necesarios, la constancia de aprobación y autorización del sistema a ser aplicado, sin cuyo requisito los Concejos Municipales no otorgarán las respectivas Licencias de Construcción.

Por **Decreto Legislativo N° 145** Ley del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda – ININVI, modificada con **Decreto Legislativo N° 582**, esta entidad es la encargada de proponer, para su aprobación y autorización de Sistemas Constructivos No Convencionales previos a su comercialización, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Al amparo del **Decreto Supremo N° 010-71-VI**, las personas naturales/jurídicas, presentarán al ININVI, el expediente del Sistema Constructivo que proponen.

Por **Decreto Supremo N° 08-95-MTC**, se fusiona el Instituto Nacional de Investigación y Normalización –ININVI al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, SENCICO, asumiendo las funciones del ININVI.

Ley 27792 de la Creación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Con el fin de orientar la preparación de los expedientes técnicos así como el de permitir una evaluación integral del Sistema se presenta en este documento, la relación de toda la información que debe ser proporcionada sin omitir ningún ítem.

En los casos que lo solicitado no se adecue a la naturaleza del Sistema, se justificará el porque no se desarrolla un determinado ítem.

Por consiguiente todo expediente técnico de un Sistema Constructivo No Convencional, debe ser preparado ajustándose a los requisitos exigidos en el presente documento, así como proceder a efectuar los pagos por concepto de revisión, y propuesta de aprobación y autorización de uso de los Sistemas propuestos.